

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS



FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA DE BIOLOGÍA
CARRERA DE BIOLOGÍA



REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

CAPÍTULO I: PROPÓSITO Y OBJETIVOS

U.N.A.H. COMISIONADO UNIVERSITARIO
FECHA: 09-05-13
NOMBRE: Rutzel

Propósito de la Práctica Profesional Supervisada

Artículo 1. El presente reglamento regula el funcionamiento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) para la Carrera de Biología, en cumplimiento al Acuerdo No.008-2000 CUO emitido por el Consejo Universitario el 13 de marzo del 2000 y conforme al Acuerdo 1251-92 del 12 de noviembre de 1992 emitido por el Consejo Universitario.

Artículo 2. La práctica profesional supervisada (PPS), es una actividad interdisciplinaria que realizan estudiantes bajo la supervisión de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los asignados por las instituciones en donde se realizara la PPS, integrándose al trabajo comunitario con el propósito de atender problemas concretos de esas comunidades, según la capacidad de la UNAH.

Artículo 3. La Práctica Profesional Supervisada (PPS), está orientada a mejorar las condiciones de vida de la población hondureña, con fines de reconstrucción nacional y transformación, fijándose como campos básicos los siguientes:

- a) Protección y mejoramiento del medio ambiente
- b) Bajos niveles de producción
- c) Deficiencias en el sistema de salud y nutrición
- d) Educación
- e) Vivienda
- f) Las áreas que revelan una calidad de vida deficiente

Objetivos de la Práctica Profesional Supervisada

Artículo 4. La Práctica Profesional Supervisada tiene como objetivos los siguientes:

- a) Transferir el conocimiento científico- tecnológico a la sociedad en correspondencia a las necesidades reales de la misma, y en relación a la vinculación entre la UNAH y la sociedad.
- b) Contribuir para que el estudiante adquiera seguridad en el ejercicio profesional desarrollando un alto grado de competitividad, mediante la relación profesional.
- c) Retroalimentar el proceso enseñanza-aprendizaje
- d) Crear en los futuros profesionales una conciencia crítica y reflexiva.
- e) Retribuir a la sociedad el aporte directo o indirecto dado para la formación del profesional en el nivel superior.
- f) Incorporar a las comunidades en el quehacer universitario, mediante la colaboración y acercamiento de sus recursos humanos.

CAPÍTULO II:

ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La Práctica Profesional Supervisada (PPS) será realizada en la Carrera de biología a través de un docente designado por la carrera, quien fungirá como Asesor de la Práctica Profesional.

Artículo 6.- Para ser designado como Asesor de la PPS, se requiere:

- a) Ser profesor a tiempo completo de la Carrera de Biología, con el grado mínimo de Maestría en el área en que el estudiante que asesorará realizará la Práctica Profesional.
- b) Contar con capacidad para trabajar en equipo y de forma interdisciplinaria.
- c) Haber laborado en la Carrera ó en otra institución como mínimo por un período de tres años.
- d) Ser responsable y contar con la disponibilidad de tiempo para realizar las actividades de asesoría.

Artículo 7.- El Asesor de la PPS, actuará como orientador y supervisor de acuerdo a su especialidad y experiencia, durante el tiempo que requiera la práctica.

Así mismo, el docente asesor supervisará mensualmente los avances de la PPS, y los problemas que presentan los practicantes en su desarrollo, mediante visita al lugar de la práctica, por teléfono, correo electrónico ó por cualquier otro medio que tenga a su disposición. El docente asesor de la PPS remitirá informes mensuales a la Coordinación de la Carrera.

Artículo 8.-El Asesor de la PPS será designado por el Coordinador de la Carrera, tomando en cuenta los requisitos establecidos en el Artículo 6.

Artículo 9.- La PPS se realizará a través de:

- a) Proyectos de desarrollo
- b) Proyectos de Educación Ambiental
- c) Proyectos de Evaluación y Control Ambiental
- d) Proyectos de Investigación Científica

• **Artículo 10.-** La PPS se podrá realizar solamente cuando el practicante haya terminado el Pensum Académico y se realizará en un tiempo mínimo de 800 horas, es equivalente a (5 meses) 8 horas diarias en días laborables. En el caso de que la PPS requiera de días feriados, fines de semanas y de horas extras serán considerados únicamente cuando exista una justificación.

Artículo 11.-El o los practicantes que van a realizar la PPS deberán de seguir los pasos siguientes:

1. Solicitar aprobación para realizar la PPS.
2. Seleccionar el lugar donde llevará a cabo la PPS.
3. Sugerir al docente asesor de la PPS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento.

4/

4. Solicitar carta de presentación del practicante para la empresa o institución en que realizará su práctica, por lo que el interesado (a) deberá de llenar la solicitud con la información siguiente:
 - i) Nombre del estudiante (a)
 - ii) Número de Registro
 - iii) Nombre de la empresa o de la institución en donde realizará la práctica.
5. Nombre y cargo del representante o responsable de la institución.
6. La empresa o institución deberá enviar una nota de aceptación donde especificará la fecha de inicio y funciones que desempeñará el o la practicante, las cuales deberán estar relacionadas con el papel del Biólogo. Además deberá incluir el nombre de la persona que supervisará el desarrollo de la práctica en la empresa o institución, que a su vez servirá de enlace con el docente asesor de la PPS, así como su número de teléfono y correo electrónico.
7. La Coordinación envía una nota de autorización de la PPS al practicante.
8. Aprobación por parte de la Coordinación de la Carrera del lugar en donde realizará la PPS y del docente asesor.

Artículo 12.-El practicante deberá iniciar la PPS hasta que cuente con la autorización de la Coordinación de la Carrera, de lo contrario, el trabajo que realice fuera de ésta disposición no tendrá ningún tipo de validez.

CAPÍTULO III

Deberes y derechos de los practicantes

Artículo 13. Son deberes de los practicantes:

- a) Presentar el plan de trabajo de su práctica profesional
- b) Realizar la práctica en el lugar y horario señalado.
- c) Presentar informe mensual al asesor con visto bueno del jefe inmediato
- d) Cumplir con las normas disciplinarias de la institución donde realice la práctica.
- e) Asistir puntualmente a las actividades señaladas.
- f) Respetar y considerar las recomendaciones emanadas por el asesor de la práctica.
- g) Al docente asesor de la práctica un informe completo de por lo menos 15 páginas sobre las actividades realizadas en la institución.
- h) Realizar una presentación pública sobre las actividades realizadas en su PPS., en la Escuela de Biología.
- i) Realizar el examen oral y escrito del Himno Nacional.

Artículo 14. Son derechos de los practicantes:

- a) Que se les garantice su participación plena en la realización de la PPS, mediante la asesoría debida.
- b) Ser respetado en su integridad física y psicológica por parte del asesor y de los miembros de la institución en donde realiza la práctica.
- c) Recibir las instrucciones administrativas, académicos- científicos correctos y adecuados para el logro de su práctica, por parte de la coordinación de la carrera, del docente asesor y de aquella en la que realice la práctica.
- d) Contar con un docente asesor de práctica que le brinde la atención oportuna y la orientación necesaria supervisando los avances de la práctica, y los problemas que presentan los estudiantes en su desarrollo.

- e) Recibir en su debido tiempo, las observaciones realizadas por el docente asesor de la práctica a los informes mensuales y al informe final.
- f) Una vez supervisada y finalizada la PPS, el practicante recibirá una constancia por parte del docente asesor en donde se haga constar que la práctica ha sido aceptada.

CAPÍTULO IV:

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES ASESORES DE PRÁCTICA

Artículo 15. Son deberes del Docente Asesor de Práctica Profesional Supervisada:

- a) Brindar la atención debida en el asesoramiento de la Práctica Profesional Supervisada
- b) Ofrecer la orientación necesaria al o los practicantes en lo que se refiere a la planificación, desarrollo curricular, financiamiento y seguimiento, entre otros, al practicante o practicantes asignados.
- c) Brindar un trato respetuoso y profesional.
- d) Supervisar mensualmente los avances de la PPS y los problemas que presentan los practicantes en su desarrollo.
- e) Revisar y corregir los avances presentados por el practicante ó practicantes.
- f) Presentar informes sobre el desarrollo de la PPS al coordinador.
- g) Dictaminar de acuerdo a la supervisión realizada la aceptación o no aceptación de la misma.

Artículo 16. Son derechos del Docente Asesor de Práctica Practica Profesional Supervisada:

- a) Que se le garantice su participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje y como Docente Asesor de Práctica.
- b) Gozar del respeto como profesional universitario por parte de docentes, autoridades y practicantes.
- c) Que se le proporcione la logística necesaria para el mejor desempeño de su labor docente.

- d) Recibir a su debido tiempo, los informes los informes de avance y el final, elaborados por el practicante o practicantes asignados.
- e) Que se le reconozca como carga académica su tarea de Docente Asesor de Práctica.

CAPÍTULO V:

FINANCIAMIENTO

Artículo 17. En el caso de que el estudiante realice la práctica profesional supervisada en una entidad privada como ONG, empresa u otras, se establecerá un convenio entre ésta y la Coordinación de la Carrera para que el practicante reciba:

- a) El salario mínimo ya establecido
- b) Gastos de transporte, hospedaje y alimentación.
- c) Cuando el estudiante realice la práctica en una institución gubernamental, el convenio establecerá al menos el financiamiento de transporte, hospedaje y alimentación de éste.

Artículo 18. La Coordinación de la Carrera gestionará con las autoridades universitarias los fondos necesarios para los gastos del docente asesor.

Artículo 19. Se gestionará las adquisiciones de los fondos mediante actividades y donaciones que no contravengan la filosofía políticas y disposiciones de la UNAH.

CAPÍTULO VI:

DISCIPLINA

Artículo 20. Los docentes asesores de la PPS y los estudiantes practicantes deben acatar, atender y respetar las disposiciones de este reglamento acuerdos del Consejo Universitario y demás disposiciones relativos a la Práctica Profesional Supervisada.

Artículo 21. El Coordinador de la Carrera podrá suspender la práctica que está realizando el estudiante cuando:

- a) Se produjera incumplimiento de al menos uno de los deberes del practicante establecidos en este reglamento.
- b) Se produjera incumplimiento de las tareas asignadas al Docente Asesor de la PPS. En este caso la suspensión será temporal, lo cual deberá ser debidamente comprobada. En este caso, la suspensión será temporal y el coordinador deberá sustituir de forma inmediata al docente asesor de la práctica y reportarlo al jefe inmediato de la institución en donde realiza la práctica. El Jefe del Departamento dará el seguimiento correspondiente de acuerdo a las leyes laborales y a lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario vigente por la falta cometida por el docente asesor de la PPS.
- c) Se planteen circunstancias debidamente comprobadas, que afecten o impidan la continuación de la PPS.
- d) La institución donde se realice la práctica, con razones debidamente justificadas, establezca que la misma no se puede seguir realizando.
- e) En el caso de que el estudiante practicante pase a formar parte del personal permanente, devengando un salario como profesional por la institución empleadora.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Las regulaciones de este reglamento son aplicables a la Carrera de Biología y a los estudiantes con número de cuenta 98 en adelante.

Artículo 23. Los practicantes realizarán la práctica en el lugar indicado, por el tiempo señalado y no se les permite invitar o dar participación a otras personas ajenas al desarrollo de su práctica.

Artículo 24. La práctica es individual, por lo cual el Comité Asesor de Práctica estimará las condiciones y extensión del trabajo que pueda o deba realizar el practicante.

Artículo 25. Al finalizar la Práctica Profesional Supervisada, el Docente Asesor de Práctica deberá revisar el informe, tesis o monografía, indicando las observaciones pertinentes para su corrección. Luego el Comité Asesor de Práctica dará su visto bueno para la impresión.

Artículo 26. La Coordinación de la Carrera de Biología mantendrá un registro de los trabajos realizados en la Práctica Profesional Supervisada y también los practicantes.

Artículo 27. Las instituciones que acepten practicantes deberán establecer convenios que regulen la participación de estas instituciones y la UNAH. Es altamente recomendable que el jefe inmediato conozca los reglamentos y demás disposiciones que regulen la PPS.

Artículo 27. Las instituciones que acepten practicantes deberán establecer convenios que regulen la participación de estas instituciones y la UNAH. Es altamente recomendable que el jefe inmediato conozca los reglamentos y demás disposiciones que regulen la PPS.

Artículo 28. La PPS se realizará en instituciones del Gobierno, ONG's, instituciones privadas, UNAH y proyectos oficialmente establecidos relacionados con el campo de la biología.

Artículo 29. Dictaminar de acuerdo con la supervisión del profesor asesor la aprobación de la PPS.


LIC. ISBELA HERNÁNDEZ

Representante Docente del Comité Técnico



M.Sc. GUSTAVO ADOLEO CRUZ

Representante Docente del Comité Técnico

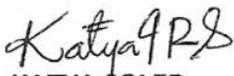

LIC. SARA ÁVILA

Representante Colegio de Biólogos



LIC. CARLA RIVERA

Representante Colegio de Biólogos

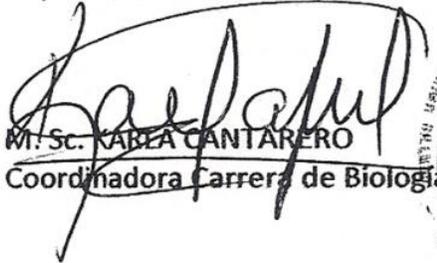

KATYA SOLER

Representante Estudiantil Comité Técnico



JORGE CARRANZA

Representante Estudiantil Comité Técnico


M. SC. CARLA CANTARERO

Coordinadora Carrera de Biología

